

Lunes, 5 de julio de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejoncillo

#### **ANUNCIO. Bases de la convocatoria de Ayudas Directas al Sector de la Hostelería y Restauración de Torrejoncillo y Valdencín.**

##### PRIMERA. - FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.

Los efectos provocados por el coronavirus y las medidas tomadas por los distintos niveles de gobierno, han afectado de lleno al curso normal de la actividad productiva y la capacidad de ingresos de aquellas actividades que, por sus características, se han visto más afectadas por las decisiones tomadas en aras a frenar la expansión de la COVID-19.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Torrejoncillo, tiene como prioridad absoluta proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social. En este contexto, estas Bases regulan la concesión directa de subvenciones a autónomos y empresas del sector de la hostelería y restauración, para atenuar el impacto económico que la cancelación de las fiestas estivales tendrán en este sector, evento que venía suponiendo uno de los momentos anuales en los que estos negocios percibían mayores ingresos.

El art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

##### SEGUNDA. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Los créditos a los que se imputa la subvención son los consignados en la aplicación presupuestaria 430.479.00

##### TERCERA. - OBJETO Y TIPO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica de bares y restaurantes del municipio durante la estación de verano, como compensación a la caída de ingresos que pudieran tener debido a la no celebración de los festejos taurinos, evento que reporta el mayor volumen de ingresos del sector durante el año.



Lunes, 5 de julio de 2021

La presente convocatoria de subvención se tramitará de forma nominativa y directa. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

#### CUARTA. - CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Cada solicitante recibirá una cantidad fija y máxima de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS).

El pago de esta ayuda se realizará por quincenas:

- Las solicitudes recibidas en la primera quincena de mes, serán ingresadas antes de 15 de mes en el que nos encontremos.
- Las solicitudes realizadas el día 15 o posterior, a final del mes correspondiente.

#### QUINTA. - PERIODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos Subvencionables: Aquellos gastos derivados de la realización de actividades para la dinamización de la actividad del sector de hostelería y restauración, tales como, instalaciones para público infantil, organización de conciertos y/o sesiones musicales, rutas de tapas, concursos y rifas, entre otros, bien sea de manera individual o colectiva.

Período Subvencionable: los gastos derivados de la realización de actividades, de manera individual o colectiva, deberán haber tenido lugar entre el 01/07/2021 al 31/08/2021.

#### SEXTA. - PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y EXCLUIDOS/AS.

##### BENEFICIARIOS/AS AYUDA:

Podrán ser beneficiarios/as las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, comunidad de bienes, microempresa o pequeña empresa que ocupe un efectivo de personal de menos de 50 personas, y cuya facturación o activo no exceda de diez millones de euros, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, lleve a cabo las actividades de hostelería y/o restauración en el ámbito territorial del municipio de Torrejoncillo, para lo que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado/a de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de publicación de las Bases.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.



Lunes, 5 de julio de 2021

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrejoncillo.
- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### EXCLUIDOS/AS:

- Cualquier autónomo/a o empresa perteneciente a un sector distinto al mencionado en el punto anterior.
- Los/as solicitantes que se encuentren de alta como Autónomos/as colaboradores/as.
- Los/as solicitantes que se encuentren de alta como trabajadores/as en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena.
- Todos aquellos/as solicitantes en los que se llegue a detectar algún tipo de actuación realizada en fraude de ley, encaminada a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

#### SÉPTIMO. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como ANEXO I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del NIF del/la firmante de la solicitud.
- b) Acreditación de la representación en caso de que la solicitud se haga en nombre de otra persona física o jurídica.
- c) Declaración responsable de cumplir con los requisitos solicitados a las personas beneficiarias y de no incurrir en ningún objeto de exclusión.



Lunes, 5 de julio de 2021

### OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones, la persona beneficiaria deberá:

- Realizar una actividad en su establecimiento, individual o colectiva, entre el 01/07/2021 y el 31/08/2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

### NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se realizará entre el 01/09/2021 y el 15/09/2021.

Junto al ANEXO II, Justificación, se aportarán, fotocopiados o escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el/la beneficiario/a de la ayuda y que necesariamente deberán corresponder a la realización de una actividad de dinamización dentro del período subvencionable. Además, se incluirán todos los documentos que verifiquen que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

### Facturas y Comprobantes de pago

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del/la beneficiario/a, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.



Lunes, 5 de julio de 2021

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de JULIO de 2021 y el 15 de SEPTIEMBRE de 2021. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del/la proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.
- En caso de pago en metálico, El pago de las facturas se acreditará con la mención del "Recibí" o "Pagado" y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido.

#### Otra documentación

- a) Fotocopia de la declaración de alta en el Impuesto sobre actividades económicas y declaración de permanecer en alta en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Torrejoncillo. Se incorporará de oficio por el Ayuntamiento.
- d) Certificado de empadronamiento en Torrejoncillo (Solo en caso de personas físicas). Se incorporará de oficio por el Ayuntamiento.

Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano instructor requerirá al/la interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se iniciará un procedimiento de reintegro de la ayuda.



Lunes, 5 de julio de 2021

### DÉCIMA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Desarrollo iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones.

Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención a todas aquellas personas que no presenten la justificación de haber realizado una actividad durante el período de ejecución, o que no se encuentren al corriente con las contribuciones tributarias con la Hacienda Estatal y Regional, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

### UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Torejoncillo, 30 de junio de 2021

José Ricardo Rodrigo González

ALCALDE



Lunes, 5 de julio de 2021



### Ayuntamiento de Torrejoncillo

### Ayudas Directas al Sector de la Hostelería y Restauración de Torrejoncillo y Valdencín.

#### ANEXO 1- SOLICITUD DE EMPRESAS EXISTENTES

\* Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda y para un único establecimiento de actividades de hostelería y/o restauración por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes.

#### 1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos O Nombre de empresa: \_\_\_\_\_  
DNI/CIF: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ cargo: \_\_\_\_\_

#### 2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_  
Actividad de la empresa: \_\_\_\_\_  
IAE \_\_\_\_\_ CNAE \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Forma Jurídica de la empresa: \_\_\_\_\_

#### 3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación siguiente (MARCAR la documentación que se aporte):

- Fotocopia del NIF del firmante de la solicitud.
- Acreditación notarial de la representación en caso de que la solicitud se haga en nombre de otra persona física o jurídica.

Página 1

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejoncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejoncillo.es





Lunes, 5 de julio de 2021



### Ayuntamiento de Torrejuncillo

### Restauración de Torrejuncillo y Valdencín.

#### ANEXO 2- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

\*La justificación deberá realizarse entre los días 01 y 15 de septiembre de 2021, aportando la documentación especificada en las Bases de la convocatoria

#### 1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos o Nombre de empresa: \_\_\_\_\_  
DNI/CIF: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Telefono: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ cargo: \_\_\_\_\_

#### 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (incluir fecha(s) de realización):

Tipo de actividad: \_\_\_\_\_

Público al que iba dirigida la actividad: \_\_\_\_\_

Fecha de realización : \_\_\_\_\_

#### 3.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ACREDITATIVA DE REQUISITOS:

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación siguiente (MARCAR la documentación que se aporte o se autorice):

Fotocopia de la declaración de alta en el Impuesto sobre actividades económicas y [certificado censal](#) acreditativo de estar en alta en la fecha de presentación de la solicitud. (acreditativo del [desarrollo de la actividad en Torrejuncillo y/o Valdencín](#)).

- Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

Página 3

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejuncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejuncillo.es





Lunes, 5 de julio de 2021



Ayuntamiento de Torrejuncillo

Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrejuncillo



Página 5

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejuncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejuncillo.es

